



OFICIO: DI/05655/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOLM760803HX5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MIRIAM GONZALEZ LOZANO
PASEO DE MEXICO NÚMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERÉTARO, QRO

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406342
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RE/LIQ 017/2004
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2004
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 733,097.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RE/LIQ 017/2004, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406342 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO NÚMERO DI/04095/2017 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR LA C. ARACELI FRANCO FRANCO, MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS: "No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** físicamente a la contribuyente **MIRIAM GONZALEZ LOZANO** como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio emisora, sito en **PASEO DE MEXICO NUMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERETARO, QRO.** el suscrito informo que el domicilio pertenece al **MUNICIPIO DE CORREGIDORA** cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la **PASEO DE TEJEDA Y CALLE PASEO MEXICO** se observa una placa oficial de color azul con letras de color blanca, que dice **PASEO DE MEXICO**. Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada rosa palo, ventanas de cristal con cortinas color beige, dos portones negros, puerta metálica negra de acceso al domicilio, numero visible metálico pegado en la pared, medidor de Comisión Federal de Electricidad 852J2E, se observa en función. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al oficio número **DI/04095/2017** de fecha **21 DE JUNIO DE 2017** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a**

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



nombre de MIRIAM GONZALEZ LOZANO de fecha 21 DE JUNIO DE 2017 emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor según el oficio DF/RE/LIQ 017/2004, expediente CGE220006/04 de fecha 25 de agosto de 2004, notificado legalmente el 01 de septiembre de 2004, por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, datos del documento a diligenciar del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio PASEO DE MEXICO NUMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERÉTARO, QRO, Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada rosa palo, ventanas de cristal con cortinas color beige, dos portones negros, puerta metálica negra de acceso al domicilio, numero visible metálico pegado en la pared, buzón de correo, medidor de Comisión Federal de Electricidad 852J2E el cual se observa en función. El suscrito informo que me constituí en el domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió mi llamado no se aprecia movimiento alguno en dicho inmueble, las ventanas se observan cerradas al igual las cortinas, la puerta se observa cerrada, los portones se aprecian cerrados, al no obtener respuesta procedí a tocar en el domicilio número 282 el cual es un tipo casa habitación de planta baja un piso pero nadie atendió mi llamado, procedí a tocar en el predio número 278 el cual es un tipo casa habitación de planta baja un piso pero nadie atendió, el suscrito nuevamente me constituí en el domicilio número 280, espere unos minutos afuera del mismo pero no hubo persona alguna que atendiera mi llamado. Por lo que fue posible llevar a cabo la diligencia de AMPLIACION DE EMBARGO referente a la contribuyente MIRIAM GONZALEZ LOZANO. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge francisco Diricio Santoyo, quien se identificó con credencial para votar folio 000097239792 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 38 años, estado civil casado, con domicilio en C. Literatura 502 201 colonia El Tintero y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien se identificó con credencial para votar folio 0522040117398 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 30 años, estado civil Soltera, con domicilio en C. Lope de Vega No. 12 colonia Los Molinos. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, CON OFICIO DI/04095/2017, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406342, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DNVM/IGC/MCJL



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOLM760803HX5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MIRIAM GONZALEZ LOZANO
DOMICILIO FISCAL: PASEO DE MEXICO NÚMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA,
QUERÉTARO, QRO
LOCALIDAD: SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406342
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RE/LIQ 017/2004
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2004
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
IMPORTE HISTÓRICO: \$733,097.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EL LAE. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO DI/04095/2017 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, EMITIDO POR ESTA DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO PASEO DE MEXICO NÚMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERÉTARO, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. ARACELI FRANCO FRANCO, CON FECHA 05 DE JULIO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I Y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I Y II, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO:- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/04095/2017 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE AMPLIACION DE EMBARGO, A NOMBRE DE MIRIAM GONZALEZ LOZANO.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 0406342 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. CUENTAS BANCARIA NÚMERO 2628486328 APERTURADA A NOMBRE DE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, EN LA INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A
2. CUENTAS BANCARIA PERFILES NÚMERO 4763/31504 CON NÚMERO DE CONTRATO 7596106086 APERTURADA A NOMBRE DE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
3. CUENTA INVERSIÓN INTEGRAL CON NÚMERO DE CONTRATO 6002224124 APERTURADA A NOMBRE DE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
4. TARJETA PAGOMATICO NÚMERO 5177126504835397 A NOMBRE DE MIRIAM GONZALEZ LOZANO, APERTURADO EN BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.



CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJASE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 04 DE OCTUBRE DE 2017 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 05 DE OCTUBRE DE 2017.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

DNVM/JGC/MCJL



OFICIO NO. DI/04095/2017
CVE AUDITORIA 406342
EXPEDIENTE: CGE220006/04
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2017.

NOMBRE: MIRIAM GONZALEZ LOZANO

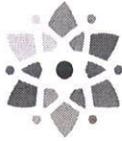
RFC: GOLM760803HX5

DOMICILIO: PASEO DE MEXICO NÚMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERÉTARO, QRO,
CÓDIGO POSTAL 76190

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV y 10 Código Fiscal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" el 13 de diciembre de 2008, en relación con el Artículo Cuarto transitorio del Código Fiscal del Estado de Querétaro, difundido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 20 de diciembre del 2014, el cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, tal como sucede en la especie; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RE/LIQ 017/2004 expediente CGE220006/04 de fecha 25 de agosto de 2004, notificado legalmente el día 01 de septiembre de 2004, por concepto de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por el ejercicio fiscal comprendido DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del entonces Gobierno del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$733,097.00, (Setecientos treinta y tres mil noventa y siete pesos 00/100 M.N), no se encuentra debidamente garantizado, toda vez que mediante diligencia de Requerimiento de pago y embargo de fecha 05 de noviembre de 2009, con número de oficio NC 710/2009, se embargaron los siguientes bienes:

1.- Se embarga un vehículo marca Chevrolet, línea Aveo, sublínea Paq. M, sedan, color Dorado, Modelo 2009, número de serie 3G1TU51659L128700, motor hecho en México, número de placas ULH2224.



En lo que respecta al vehículo embargado esté no se encuentra en posesión de la autoridad por lo que se desconoce el valor comercial del mismo así como el estado físico como se encuentre.

En consecuencia de lo anterior y derivado de que en virtud de que no se encuentra cubierto el total del adeudo ni garantizado, con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 21 de junio de 2017 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR A APLICAR PAGOS MENSUALES DE IVA				
enero-marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 1997	a	agosto 2004	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	75.1808	julio-2004	1.8598
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	40.4232	marzo-1997	
abril-junio				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	julio 1997	a	agosto 2004	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	75.1808	julio-2004	1.8072
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	41.5987	junio-1997	
julio-septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 1997	a	agosto 2004	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	75.1808	julio-2004	1.7540
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	42.8615	septiembre-1997	
octubre-diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 1998	a	agosto 2004	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	75.1808	julio-2004	1.6971
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	44.2994	diciembre-1997	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES				
enero-marzo				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 1997	a	abril 1998	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	67.5690	marzo-1998	1.1403
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	59.2520	abril-1997	
abril-junio				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	julio 1997	a	abril 1998	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	67.5690	marzo-1998	1.1104
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	60.8490	julio-1997	
julio-septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	octubre 1997	a	abril 1998	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	67.5690	marzo-1998	1.0784
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	62.6520	octubre-1997	
octubre-diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	enero 1998	a	abril 1998	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	67.5690	marzo-1998	1.0294
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	65.6376	enero-1998	

FACTOR A APLICAR A IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	abril 1998	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE:	126.0910	mayo-2017	1.8661
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	67.5690	marzo-1998	

FACTOR A APLICAR A MULTAS				
PERIODO A ACTUALIZAR DE:	noviembre 2004	a	junio 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	NFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	126.0910	mayo-2017	1.6532
	NFC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	76.2704	septiembre-2004	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

marzo 97	40.4232
junio 97	41.5987
septiembre 97	42.8615
diciembre 97	44.2994
marzo 98	46.5951
mayo 17	126.0910
julio 04	75.1808

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

10 de abril de 1997
10 de julio de 1997
10 de octubre de 1997
9 de enero de 1998
10 de abril de 1998
09 DE JUNIO DE 2017
10 de agosto de 2004

En virtud de que el contribuyente MIRIAM GONZALEZ LOZANO omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RE/LIQ 017/2004, de fecha 25 de agosto de 2004, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS PROVISIONALES

FECHA DE PUBLICACION	enero-marzo	abril-junio	Julio-septiembre	octubre-diciembre
ENE				
FEB				
MAR				
ABR				
MAY				
JUN	2.88%			
JUL	2.51%			
AGO	2.90%			
SEP	2.54%	2.54%		
OCT	2.54%	2.54%		
NOV	1.94%	1.94%		
DIC	2.49%	2.49%	2.49%	
1997	17.80%	9.51%	2.49%	0.00%
ENE	2.48%	2.48%	2.48%	
FEB	1.74%	1.74%	1.74%	
MAR	0.44%	0.44%	0.44%	0.44%
ABR	1.22%	1.22%	1.22%	1.22%
1998	5.88%	5.88%	5.88%	1.66%
TOTAL	29.68%	15.39%	8.37%	1.66%

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2017				
ENERO		1 de ene de 99	1.00%	25 de ene de 00	1.23%	9 de ene de 01	1.21%	21 de ene de 02	1.69%	30 de ene de 03	1.81%	26 de ene de 04	1.00%	28 de ene de 05	1.13%	9 de dic de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%		
FEBRERO		30 de ene de 99	1.74%	1 de feb de 99	1.00%	3 de mar de 00	1.00%	9 de feb de 01	1.83%	11 de feb de 02	1.79%	27 de ene de 03	1.95%	11 de feb de 04	1.00%	28 de feb de 05	1.13%	9 de dic de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%
MARZO		27 de feb de 99	1.44%	26 de feb de 99	1.91%	8 de mar de 00	1.47%	27 de feb de 01	1.48%	28 de feb de 02	0.82%	26 de feb de 03	1.94%	1 de mar de 04	1.00%	8 de mar de 05	1.13%	9 de dic de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%
ABRIL		31 de mar de 99	1.21%	1 de abr de 99	1.00%	4 de abr de 00	1.07%	28 de abr de 01	1.81%	8 de abr de 02	1.21%	24 de mar de 03	1.87%	24 de mar de 04	1.00%	4 de abr de 05	1.00%	9 de dic de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%
MAYO		2 de jun de 99	1.31%	7 de may de 99	1.00%	23 de may de 00	1.35%	6 de may de 01	1.39%	30 de abr de 02	1.89%	8 de may de 03	2.02%	7 de may de 04	1.00%	3 de may de 05	1.00%	8 de dic de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%
JUNIO		7 de jun de 99	1.61%	10 de jun de 99	1.00%	7 de jun de 00	1.00%	4 de jun de 01	1.31%	6 de jun de 02	1.04%	27 de may de 03	1.87%	28 de jun de 04	1.00%	31 de may de 05	1.00%	9 de dic de 05	1.00%		
JULIO		9 de jul de 99	1.54%	2 de jul de 99	1.00%	28 de jun de 00	1.43%	15 de jul de 01	1.42%	2 de jul de 02	1.67%	1 de jul de 03	1.74%	29 de jun de 04	1.00%	29 de jun de 05	1.00%	9 de dic de 05	1.00%		
AGOSTO		8 de ago de 99	1.31%	30 de jul de 99	1.00%	9 de ago de 00	1.39%	3 de ago de 01	1.00%	29 de jul de 02	1.32%	31 de jul de 03	1.67%	27 de jul de 04	1.00%	25 de jul de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%		
SEPTIEMBRE		26 de ago de 99	1.61%	8 de sep de 99	1.00%	2 de sep de 00	1.39%	8 de sep de 01	1.71%	26 de ago de 02	1.64%	1 de sep de 03	1.69%	31 de ago de 04	1.00%	31 de ago de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%		
OCTUBRE		30 de sep de 99	1.00%	4 de oct de 99	1.00%	6 de oct de 00	1.30%	5 de oct de 01	1.81%	1 de oct de 02	1.88%	30 de sep de 03	1.62%	8 de nov de 04	1.00%	3 de oct de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%		
NOVIEMBRE		3 de oct de 99	1.00%	6 de nov de 99	1.79%	25 de oct de 00	1.00%	1 de nov de 01	1.81%	25 de oct de 02	1.90%	8 de nov de 03	1.92%	30 de nov de 04	1.00%	3 de nov de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%		
DECIEMBRE		7 de dic de 99	1.00%	9 de dic de 99	1.91%	30 de nov de 00	1.22%	4 de dic de 01	1.61%	3 de dic de 02	1.43%	8 de dic de 03	1.49%	30 de nov de 04	1.00%	9 de dic de 05	1.00%	2 de ago de 06	1.00%		
TOTAL			24.61%		35.39%		25.64%		28.50%		17.08%		21.71%		13.50%		13.50%		5.65%	196.24%	

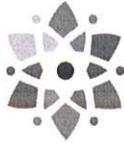
PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	enero-marzo	abril-junio	julio-septiembre	octubre-diciembre
ENE					
FEB					
MAR	13 de mar de 97	0.84%			
ABR	12 de may de 97	1.62%			
MAY	29 de may de 97	2.63%			
JUN	20 de jun de 97	2.88%			
JUL	4 de jul de 97	2.81%	2.61%		
AGO	8 de ago de 97	2.90%	2.90%		
SEP	9 de sep de 97	2.64%	2.64%	2.54%	
OCT	30 de sep de 97	2.64%	2.64%	2.64%	
NOV	31 de oct de 97	1.94%	1.94%	1.94%	
DIC	5 de dic de 97	2.49%	2.49%	2.49%	
1997		22.89%	14.92%	9.51%	0.00%
ENE	31 de dic de 97	2.48%	2.48%	2.48%	2.48%
FEB	30 de ene de 98	1.74%	1.74%	1.74%	1.74%
MAR	27 de feb de 98	0.44%	0.44%	0.44%	0.44%
ABR	31 de mar de 98	1.22%	1.22%	1.22%	1.22%
MAY	2 de jun de 98	2.31%	2.31%	2.31%	2.31%
JUN	2 de jun de 98	2.46%	2.46%	2.46%	2.46%
JUL	4 de jul de 98	2.64%	2.64%	2.64%	2.64%
AGO	13 de ago de 98	2.26%	2.26%	2.26%	2.26%
SEP	28 de ago de 98	2.88%	2.88%	2.88%	2.88%
OCT	30 de sep de 98	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
NOV	3 de oct de 98	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
DIC	7 de dic de 98	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
1998		27.09%	27.09%	27.09%	27.09%
ENE	11 de ene de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
FEB	1 de feb de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
MAR	26 de feb de 99	2.92%	2.92%	2.92%	2.92%
ABR	1 de abr de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
MAY	7 de may de 99	3.00%	3.00%	2.88%	2.88%
JUN	11 de jun de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
JUL	2 de jul de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
AGO	30 de jul de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
SEP	8 de sep de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
OCT	4 de oct de 99	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
NOV	15 de nov de 99	2.70%	2.70%	2.70%	2.70%
DIC	17 de dic de 99	2.92%	2.92%	2.92%	2.92%
1999		35.39%	35.39%	35.39%	35.39%
ENE	28 de ene de 00	2.23%	2.23%	2.23%	2.23%
FEB	8 de mar de 00	2.01%	2.01%	2.01%	2.01%
MAR	8 de mar de 00	1.47%	1.47%	1.47%	1.47%
ABR	4 de abr de 00	2.07%	2.07%	2.07%	2.07%
MAY	23 de may de 00	2.16%	2.16%	2.16%	2.16%
JUN	7 de jun de 00	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
JUL	28 de jun de 00	2.43%	2.43%	2.43%	2.43%
AGO	9 de ago de 00	2.30%	2.30%	2.30%	2.30%
SEP	6 de sep de 00	2.31%	2.31%	2.31%	2.31%
OCT	6 de oct de 00	2.30%	2.30%	2.30%	2.30%
NOV	25 de oct de 00	2.08%	2.08%	2.08%	2.08%
DIC	30 de nov de 00	2.22%	2.22%	2.22%	2.22%
2000		25.64%	25.64%	25.64%	25.64%
ENE	19 de ene de 01	2.22%	2.22%	2.22%	2.22%
FEB	9 de feb de 01	1.83%	1.83%	1.83%	1.83%
MAR	27 de feb de 01	2.66%	2.66%	2.66%	2.66%
ABR	26 de abr de 01	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
MAY	8 de may de 01	2.30%	2.30%	2.30%	2.30%
JUN	4 de jun de 01	2.31%	2.31%	2.31%	2.31%
JUL	11 de jul de 01	2.42%	2.42%	2.42%	2.42%
AGO	3 de ago de 01	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%
SEP	10 de sep de 01	2.78%	2.78%	2.78%	2.78%
OCT	5 de oct de 01	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%
NOV	1 de nov de 01	0.98%	0.98%	0.98%	0.98%
DIC	4 de dic de 01	1.62%	1.62%	1.62%	1.62%
2001		25.50%	25.50%	25.50%	25.50%
ENE	21 de ene de 02	2.22%	2.22%	2.22%	2.22%
FEB	11 de feb de 02	1.83%	1.83%	1.83%	1.83%
MAR	26 de feb de 02	2.66%	2.66%	2.66%	2.66%
ABR	6 de abr de 02	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
MAY	30 de abr de 02	2.30%	2.30%	2.30%	2.30%
JUN	6 de jun de 02	2.31%	2.31%	2.31%	2.31%
JUL	2 de jul de 02	2.42%	2.42%	2.42%	2.42%
AGO	26 de jul de 02	2.10%	2.10%	2.10%	2.10%
SEP	26 de ago de 02	2.78%	2.78%	2.78%	2.78%
OCT	1 de oct de 02	1.28%	1.28%	1.28%	1.28%
NOV	25 de oct de 02	0.98%	0.98%	0.98%	0.98%
DIC	3 de dic de 02	1.62%	1.62%	1.62%	1.62%
2002		6.71%	14.32%	18.84%	25.50%
TOTAL	TOTAL AGUMULADO	143.22%	142.88%	141.97%	139.12%

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RE/LIQ 017/2004, expediente CGE220006/04 de fecha 25 de agosto de 2004, es la cantidad de \$ 998,218.00 (Novecientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$ 19,964.36



(Diecinueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N), cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

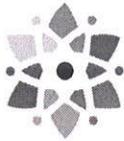
APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$30,271.72	18661	\$56,490.05	186.24%	10,856.07	26,213.33	167,346.12
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
ENERO-MARZO	\$11,739.42	11403	\$13,386.46	23.68%	3,169.91	1,647.04	4,816.95
ABRIL-JUNIO	\$8,808.59	11104	\$9,781.05	5.39%	1,505.30	972.45	2,477.75
JULIO-SEPTIEMBRE	\$10,254.01	10784	\$11,057.92	8.37%	925.54	803.91	1,729.45
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$120,313.52	18661	\$224,517.05	186.24%	440,592.26	104,203.53	665,109.31
PAGOS TRIMESTRALES DE IVA							
ENERO-MARZO	\$39,647.01	11403	\$45,209.48	23.68%	10,705.60	5,562.47	15,268.07
ABRIL-JUNIO	\$32,394.26	11104	\$35,970.58	5.39%	5,535.87	3,576.32	9,112.19
JULIO-SEPTIEMBRE	\$37,985.28	10784	\$40,963.32	8.37%	3,428.62	2,978.04	6,406.66
OCTUBRE-DICIEMBRE	\$10,286.97	10294	\$10,589.40	166%	175.78	302.43	478.21
MULTAS DE FONDO							
ISR	\$5,135.86	16532	\$25,022.60			9,886.74	25,022.60
IVA	\$60,166.76	16532	\$99,451.15			39,294.39	99,451.15
TOTAL	\$376,993.40				576,895.00	195,446.00	998,218.00

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$30,271.72	\$26,213.33	\$10,856.07	\$167,346.12
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$3,423.40	\$5,600.75	\$9,024.15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$120,313.52	\$104,203.53	\$440,592.26	\$665,109.31
PAGOS TRIMESTRALES DE IVA	\$0.00	\$12,419.26	\$19,845.87	\$32,265.13
MULTAS DE FONDO	\$75,292.62	\$49,131.13		\$124,473.75
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$19,964.36
TOTAL A PAGAR	\$225,877.86	\$195,445.65	\$576,894.95	\$1,018,183.00

(UN MILLON DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N)



NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

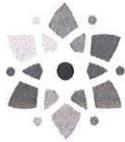
SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en ligares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Para la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, el Director de Ingresos, designa como Notificadores/Ejecutores debiendo identificarse al momento de la diligencia, a los C.C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO con la identificación DI/01635/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o JOSE DAVID ABOYTES GARCÍA, con la identificación DI/01640/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, con la identificación DI/01639/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, y/o ARACELI FRANCO FRANCO, con la identificación DI/01643/2017, con fecha de expedición del 01 de marzo de 2017, y vigencia del 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, para proceder a la notificación del presente oficio.

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso



al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/ICC/MCJL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: MIRIAM GONZALEZ LOZANO

Domicilio: PASEO DE MEXICO NUMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERETARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/04095/2017

Tipo de documento(s): AMPLIACION DE EMBARGO

De fecha(s): 21 DE JUNIO DE 2017

Clave de Auditoria: 406342

R.F.C. GOLM760803HX5

Expediente: CGE220006/04

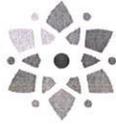
Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, siendo las TRECE horas con CINCO minutos del día CINCO del mes de JULIO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Araceli Franco Franco, con número de empleado **154311**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01643/2017**, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **NO SE LOCALIZO** físicamente a la contribuyente **MIRIAM GONZALEZ LOZANO** como a continuación se narra: una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **PASEO DE MEXICO NUMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERETARO, QRO.** el suscrito informo que el domicilio pertenece al **MUNICIPIO DE CORREGIDORA** cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo la placa informativa de vialidad ubicada en la esquina de la **PASEO DE TEJEDA Y CALLE PASEO MEXICO** se observa una placa oficial de color azul con letras de color blanca, que dice **PASEO DE MEXICO**. Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada rosa palo, ventanas de cristal con cortinas color beige, dos portones negros, puerta metálica negra de acceso al domicilio, numero visible metálico pegado en la pared, medidor de Comisión Federal de Electricidad 852J2E, se observa en función. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** en cumplimiento al



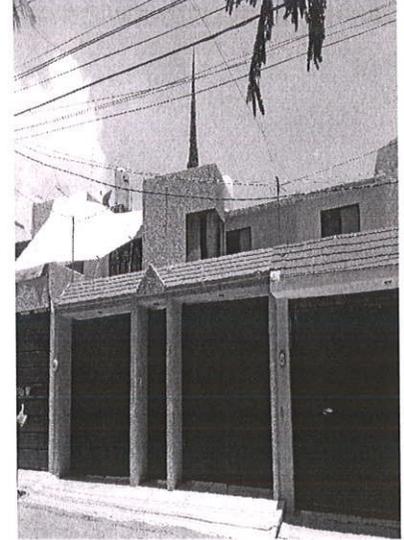
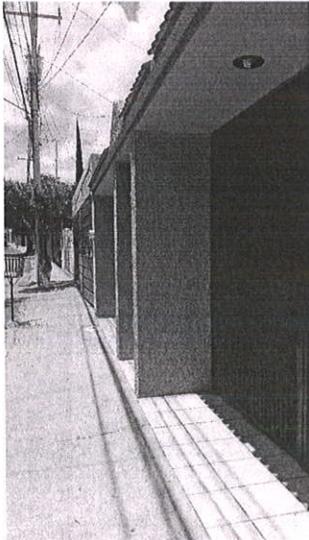
oficio número **DI/04095/2017** de fecha **21 DE JUNIO DE 2017** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **MIRIAM GONZALEZ LOZANO** de fecha **21 DE JUNIO DE 2017** emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor según el oficio **DF/RE/LIQ 017/2004**, expediente **CGE220006/04** de fecha 25 de agosto de 2004, notificado legalmente el 01 de septiembre de 2004, por concepto de **IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas, datos del documento a diligenciar del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio **PASEO DE MEXICO NUMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERETARO, QRO**, Lugar donde tengo a la vista un tipo casa habitación de planta baja un piso, fachada rosa palo, ventanas de cristal con cortinas color beige, dos portones negros, puerta metálica negra de acceso al domicilio, numero visible metálico pegado en la pared, buzón de correo, medidor de Comisión Federal de Electricidad 852J2E el cual se observa en función. El suscrito informo que me constituí en el domicilio toque en repetidas ocasiones y siendo atendida por una persona de sexo femenino quien dijo llamarse **MARTHA OLGUIN SERVIN** quien se negó rotundamente a identificarse por lo que proporciono sus rasgos fisonómicos tez apiñonada, complexión delgada, ojos color miel, cabello castaño rizado, ceja delgada, cara ovalada, estatura un metro sesenta centímetros, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/01643/2017**, con vigencia del primero de Marzo de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el primero de marzo de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, haciéndole saber el motivo el cual es llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** referente a la contribuyente y/o Representante Legal de **MIRIAM GONZALEZ LOZANO**, la persona que atiende manifestó ser empleada en el domicilio y que no conoce a la contribuyente buscada que esa casa la compraron sus patronos hace un año aproximadamente y que los dueños son el señor **OSCAR COYOLI** y la señora **LILIANA OLIVARES**, se negó a proporcionar más información referente a la contribuyente buscada. Por lo que fue posible llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACION DE EMBARGO** referente a la contribuyente **MIRIAM GONZALEZ LOZANO**. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Jorge francisco Dircio Santoyo, quien se identificó con credencial para votar folio 000097239792 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 38 años, estado civil casado, con domicilio en C. Literatura 502 201 colonia El Tintero y al C. Ivan Guevara Salinas quien se identifica con credencial para votar folio 000040973473 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, estado civil casado , con domicilio en calle playa Rosario número 106, colonia desarrollo

[Handwritten signature]



San Pablo. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.---

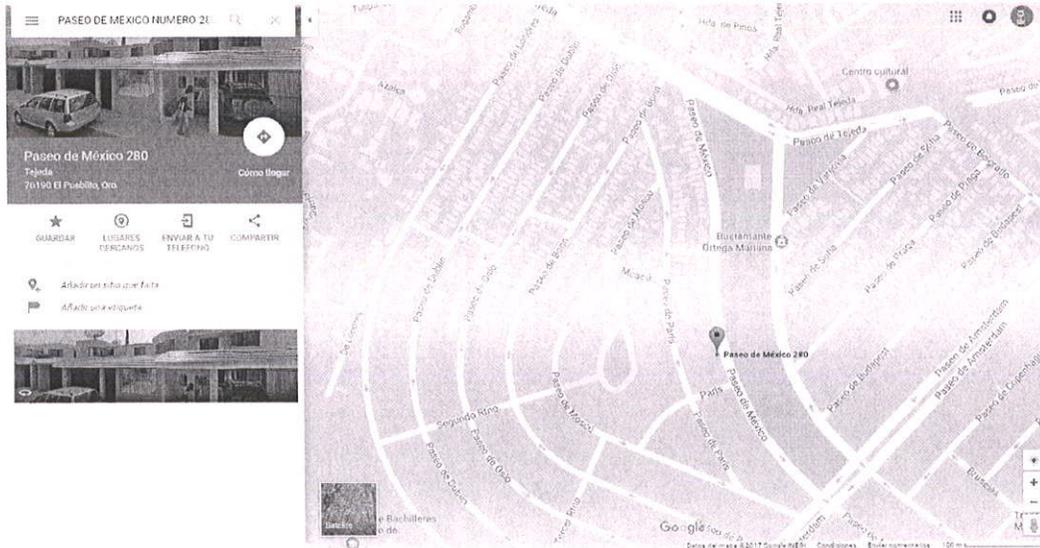
Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las TRECE horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

NOMBRE: Juan Guzmán Salas
 FIRMA: [Handwritten Signature]
 IDENTIFICACIÓN: 0000040943413

TESTIGO

NOMBRE: Juan Fer Díaz
 FIRMA: [Handwritten Signature]
 IDENTIFICACIÓN: FE 000097239772

Av. Madero No. 105 Pte.
 Planta Alta.
 Centro Histórico
 Santiago de Querétaro, Qro.
 Tel. (442) 2 27 18 89

[Handwritten Signature]
 Araceli Franco Franco.
 Verificador, Notificador y Ejecutor.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOLM760803HX5
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MIRIAM GONZALEZ LOZANO
PASEO DE MEXICO NÚMERO 280, COLONIA RESIDENCIAL TEJEDA, QUERÉTARO, QRO

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 0406342
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RE/LIQ 017/2004
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE AGOSTO DE 2004
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
IMPORTE HISTÓRICO:\$ 733,097.00
CONCEPTO:IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/05655/2017 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL OFICIO DI/04095/2017 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE MIRIAM GONZALEZ LOZANO. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA